

SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Señor Juez, le informo que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

ACCIÓN: EJECUTIVA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2018-00359-00
DEMANDANTE: INVERSIONES, ABOGADOS Y CONSULTORÍAS
NACIONALES I.A.C.N. S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MORROA (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago dentro de la acción EJECUTIVA, presentada por la empresa INVERSIONES, ABOGADOS Y CONSULTORÍAS NACIONALES I.A.C.N. S.A.S., identificada con el NIT. 900022885-0, contra el MUNICIPIO DE MORROA (SUCRE), entidad pública, representada legalmente por su Alcalde o quien haga sus veces.

2. ANTECEDENTES

La empresa INVERSIONES, ABOGADOS Y CONSULTORÍAS NACIONALES S.A.S., actuando a través de su representante legal, presenta demanda EJECUTIVA contra el MUNICIPIO DE MORROA (SUCRE), para que se libre mandamiento de pago a su favor por la suma de Cuarenta y cinco millones trescientos siete mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$45.307.268) M/L, correspondiente a veintinueve millones seiscientos veinte mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$29.620.268), por concepto de honorarios adeudados y la suma de quince millones seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$15.687.000), por concepto de los intereses moratorios causados hasta el 26 de octubre de 2018, además de los intereses que se sigan causando hasta el pago efectivo y total de la obligación.

Para demostrar las obligaciones incumplidas cuya ejecución se demanda, la parte ejecutante presentó los siguientes documentos:

- Copia auténtica del Contrato de prestación de servicios profesionales No. SP MM-004-2016¹.
- Copia auténtica del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 160014².
- Copia auténtica del Certificado de registro presupuestal No. 160029³.
- Copia auténtica del Acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 004-2016⁴.
- Factura cambiaria de venta No. 603⁵.
- Informe de actividades mes de enero de 2016⁶.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de febrero de 2016.⁷
- Copia de comprobante de egreso No. 160383.⁸
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 07 de marzo de 2016.⁹
- Factura cambiaria de venta No. 607¹⁰.
- Informe de actividades mes de febrero de 2016¹¹.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de marzo de 2016.¹²
- Copia de comprobante de egreso No. 160580.¹³
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades contractuales adiada 28 de marzo de 2016.¹⁴
- Factura cambiaria de venta No. 611¹⁵.
- Informe de actividades mes de marzo de 2016¹⁶.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de abril de 2016.¹⁷
- Copia de comprobante de egreso No. 160817.¹⁸
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 26 de abril de 2016.¹⁹
- Factura cambiaria de venta No. 614²⁰.
- Informe de actividades mes de abril de 2016²¹.

¹ FIs.10-14.

² Folio 15.

³ Folio 16.

⁴ Folio 17.

⁵ Folio 18.

⁶ Folios 19-20.

⁷ Fl.21.

⁸ Fl.22

⁹ Fl.23.

¹⁰ Folio 24.

¹¹ Folios 25-26.

¹² Fl.27.

¹³ Fl.28.

¹⁴ Fl.29.

¹⁵ Folio 30.

¹⁶ Folios 31-32.

¹⁷ Fl.33.

¹⁸ Fl.34.

¹⁹ Fl.35.

²⁰ Folio 36.

- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de mayo de 2016.²²
- Copia de comprobante de egreso No. 161103.²³
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 25 de mayo de 2016.²⁴
- Factura cambiaria de venta No. 617²⁵.
- Informe de actividades mes de mayo de 2016²⁶.
- Copia de comprobante de egreso No. 161272.²⁷
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de junio de 2016.²⁸
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 27 de junio de 2016.²⁹
- Factura cambiaria de venta No. 620.³⁰
- Informe de actividades mes de junio de 2016³¹.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de julio de 2016.³²
- Copia de comprobante de egreso No. 162063.³³
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 27 de julio de 2016.³⁴
- Factura cambiaria de venta No. 623³⁵.
- Informe de actividades mes de julio de 2016³⁶.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de agosto de 2016.³⁷
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 29 de agosto de 2016.³⁸
- Factura cambiaria de venta No. 625.³⁹
- Informe de actividades mes de agosto de 2016⁴⁰.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de septiembre de 2016.⁴¹

²¹ Folios 37-38.

²² Fl.39.

²³ Fl.40.

²⁴ Fl.41.

²⁵ Folio 42.

²⁶ Folios 43.

²⁷ Fl.44.

²⁸ Fl.45.

²⁹ Fl.46.

³⁰ Folio 47

³¹ Folios 48-49.

³² Fl.50.

³³ Fl.51

³⁴ Fl.52.

³⁵ Folio 53

³⁶ Folios 54-55.

³⁷ Fl.56.

³⁸ Fl.57.

³⁹ Folio 58.

⁴⁰ Fl.59.

⁴¹ Fl.60.

- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 27 de septiembre de 2016.⁴²
- Factura cambiaria de venta No. 626.⁴³
- Informe de actividades mes de septiembre de 2016⁴⁴.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de octubre de 2016.⁴⁵
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 27 de octubre de 2016.⁴⁶
- Factura cambiaria de venta No. 627.⁴⁷
- Informe de actividades mes de octubre de 2016⁴⁸.
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de noviembre de 2016.⁴⁹
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 28 de noviembre de 2016.⁵⁰
- Factura cambiaria de venta No. 628.⁵¹
- Informe final de actividades del contrato 004-2016.⁵²
- Planilla de pago de aportes de seguridad social integral de diciembre de 2016.⁵³
- Copia autentica de certificación de cumplimiento de actividades adiada 23 de diciembre de 2016.⁵⁴
- Solicitud de cobro de las facturas cambiarias de venta Nos. 614, 617 y 620, radicado el 26 de julio de 2016.⁵⁵
- Derechos de petición de 7 de septiembre de 2016, 25 de noviembre de 2016, 16 de enero de 2017 y 2 de octubre de 2018.⁵⁶
- Oficio de 29 de noviembre de 2016, donde se hace entrega de copia autentica del contrato 004-2016, entre otros.⁵⁷
- Petición de cobro de mensualidades atrasadas de fecha 06 de diciembre de 2016.⁵⁸
- Oficio de 26 de enero de 2017, mediante el cual se da respuesta a derecho de petición.⁵⁹

⁴² Fl.61.

⁴³ Folio 62.

⁴⁴ Fl.63.

⁴⁵ Fl.64.

⁴⁶ Fl.65.

⁴⁷ Folio 66.

⁴⁸ Fl.67.

⁴⁹ Fl.68.

⁵⁰ Fl.69.

⁵¹ Folio 70.

⁵² Folios 71-73.

⁵³ Fl.74.

⁵⁴ Fl.75.

⁵⁵ Fl.76.

⁵⁶ Fl.77,78 y 81-82, 84 y 85.

⁵⁷ Fl.79.

⁵⁸ Fl.80.

⁵⁹ Fl.83.

- Oficio No. SI-109-2018 de 18 de octubre de 2018, suscrito por el secretario del interior municipal de la Alcaldía de Morroa – Sucre.⁶⁰
- Factura cambiaria de venta No. 572⁶¹.
- Informe de actividades mes de febrero de 2015⁶².
- Factura cambiaria de venta No. 574⁶³.
- Informe de actividades mes de marzo de 2015⁶⁴.
- Factura cambiaria de venta No. 576⁶⁵.
- Informe de actividades mes de abril de 2015⁶⁶.
- Factura cambiaria de venta No. 578⁶⁷.
- Informe de actividades mes de mayo de 2015⁶⁸.
- Factura cambiaria de venta No. 580⁶⁹.
- Informe de actividades mes de junio de 2015⁷⁰.
- Factura cambiaria de venta No. 583⁷¹.
- Informe de actividades mes de julio de 2015⁷².
- Factura cambiaria de venta No. 587⁷³.
- Informe de actividades mes de agosto de 2015⁷⁴.

A la demanda se acompaña copia auténtica del contrato de prestación de servicios profesionales No. SP MM-004-2016 y otros documentos para un total de 90 folios.

3. CONSIDERACIONES

1.- La acción incoada es la EJECUTIVA contra el MUNICIPIO DE MORROA (SUCRE), para que se libre mandamiento de pago a su favor por la suma de Cuarenta y cinco millones trescientos siete mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$45.307.268) M/L, correspondiente a veintinueve millones seiscientos veinte mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$29.620.268), por concepto de capital y la suma de quince millones seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$15.687.000), por concepto de los intereses moratorios causados hasta el 26 de octubre de 2018, además de los intereses que se sigan causando hasta el pago efectivo y total de la obligación.

⁶⁰ Fl.86.
⁶¹ Folio 24
⁶² Folios 25-35
⁶³ Folio 36
⁶⁴ Folios 37-39
⁶⁵ Folio 40
⁶⁶ Folios 41-50
⁶⁷ Folio 51
⁶⁸ Folios 52-61
⁶⁹ Folio 62
⁷⁰ Folios 63-74
⁷¹ Folio 75
⁷² Folios 76-84
⁷³ Folio 85
⁷⁴ Folios 86-97

Que la entidad demandada es una entidad pública, por lo cual se observa que esta es del resorte de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa al tenor del artículo 104 del C.P.A.C.A, además el título ejecutivo que se esboza es el contrato de prestación de servicios profesionales No. SP MM-004-2016 celebrado entre la empresa INVERSIONES, ABOGADOS Y CONSULTORÍAS NACIONALES I.A.C.N. S.A.S. y el MUNICIPIO DE MORROA (SUCRE), siendo competencia del Juez Administrativo de acuerdo con el artículo 155 numeral 7 y el artículo 297 numeral 3 del C.P.A.C.A.

2.- No ha operado la caducidad de la acción, por cuanto al tenor del artículo 164, numeral 2, literal k) del C.P.A.C.A., la acción EJECUTIVA tiene un término de caducidad de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la respectiva obligación. Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios profesionales No. SP MM-004-2016, fue suscrito el día 22 de enero de 2016, habiendo suscrito el acta de inicio en la misma fecha, por una duración de once (11) meses, los cuales vencieron el 22 de diciembre de 2016, y la demanda fue presentada el 26 de octubre de 2018, es decir, dentro de los cinco (5) años que concede la ley, por lo cual, no ha operado el fenómeno de la caducidad.

3.- Al entrar a revisar los requisitos generales y especiales de la demanda, es decir los presupuestos procesales consagrados en los artículos 161, 162, 163 y 164 de C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 82 del C.G.P., se observa claramente la identificación de las partes, el título del documento que presta mérito ejecutivo, y poder debidamente conferido.

4.- Ahora, frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, este Despacho hará la siguiente aclaración: la parte actora solicita se libre mandamiento de pago por la suma de Cuarenta y cinco millones trescientos siete mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$45.307.268) M/L, correspondiente a veintinueve millones seiscientos veinte mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$29.620.268), por concepto de honorarios adeudados y la suma de quince millones seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$15.687.000), por concepto de los intereses moratorios causados hasta el 26 de octubre de 2018, además de los intereses que se sigan causando hasta el pago efectivo y total de la obligación.

Este Despacho le manifiesta al apoderado de la parte actora que sólo se librárá mandamiento de pago en concreto sobre la suma que corresponde al capital, dado que los intereses moratorios seguirán corriendo hasta que se le cancele el total de la obligación, además por cuanto al ser obligaciones periódicas sus intereses se

causan de manera separada por cada periodo incumplido, motivo por el cual, dentro de esta actuación procesal no se puede especificar un valor en concreto respecto de los intereses moratorios.

Ahora bien, se observa que el demandado adeuda a la parte ejecutante los honorarios correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, según las facturas de cobro Nos. 623, 625, 626, 627 y 628, a razón de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000) por cada mensualidad, para un total de veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000) M/L.

En conclusión, por reunir todos los requisitos de procedibilidad legalmente establecidos y por haber sido presentada en tiempo, se procederá a librar mandamiento de pago por la suma veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000) M/L, por concepto de capital, más los intereses moratorios que lleguen a causarse desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de INVERSIONES, ABOGADOS Y CONSULTORÍAS NACIONALES I.A.C.N. S.A.S., por la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000,00) M/L, por concepto de capital, más los intereses moratorios que lleguen a causarse desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la entidad demandada la cancelación de la obligación cobrada, capital más los intereses, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído de acuerdo al artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente esta providencia a la parte demandada MUNICIPIO DE MORROA (SUCRE).

CUARTO: A la parte demandada se le surte el traslado por diez (10) días a partir de la notificación del mandamiento de pago, para que ejerza la defensa de sus intereses. Término en el cual el demandado podrá contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar la práctica de pruebas.

QUINTO: La parte demandante deberá acreditar la constancia del pago que realice en la empresa de servicio postal autorizado para el envío de copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, con el fin de realizar la notificación personal a la parte demandada. Allegada la constancia del pago antes referido, efectúese la notificación personal conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del presente auto.

De no cumplir la parte demandante con la carga anterior, se procederá en la forma prevista en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relativo al desistimiento tácito.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al doctor LUIS FELIPE AGUIRRE VÁSQUEZ, identificado con la C.C. No. 71.786.729 y T.P. No. 194.310 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

SMH